

PERGAMINO, noviembre 29 de 1993.-

Al Señor
Intendente Municipal
Esc. ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas** en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del corriente año, al considerar el Expte. D-215/93 D.E. D-4714/93 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Propugna la modificación y ampliación de las Ordenanzas de CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA :

ARTICULO 19.- Modifícase y ampliase el articulado del Texto Ordenado de las Ordenanzas Nros. 1229/82 y 1359/83, el que se denomina a partir de la presente "ORDENANZA CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL", la que se registrá por las disposiciones que a continuación se indican:

CAPITULO I **De la Ubicación**

ARTICULO 29.- La parcela municipal destinada a Cementerio Parque Municipal se designa catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 198, Parcela 3 y Chacra 199, Parcelas 1, 2 y 27 más la afectación de la superficie de la calle Luciano Becerra en la traza que corresponda al deslinde del predio, con la reducción que surja posterior a la mensura y división a los fines de su afectación a Viviendas.-

CAPITULO II **De su Fraccionamiento**

ARTICULO 39.- El predio Municipal mencionado en el artículo anterior, será fraccionado a los efectos de su Uso en cinco (5) Areas, a saber:

Area I: Destinada a las Construcciones afectadas a Capilla, crematorios, administración y otros servicios afines, (superficie aproximada 1500 m2).

Area II: Destinada a Plaza de Homenajes y espacios verdes (superficie aproximada 1500 m²).

Area III: Destinadas a Sepulturas en tierra.

Area IV: Destinadas a Nichos Bovedas (subterráneos), de acuerdo a la construcción uniforme que exija el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Area V: Destinada a Galería de Nichos Aéreos, con las exigencias mínimas establecidas en el Capítulo VI.-

CAPITULO III De los Accesos Vehiculares

ARTICULO 49.- El acceso de vehículos se efectuará por el Fortón
----- Nro. 2 Cementerio Tradicional.-

CAPITULO IV De las Areas I y II

ARTICULO 59.- El Departamento Ejecutivo dispondrá las construcciones que es menester realizar en estos sectores, como así también la forestación de los cuadros de acuerdo a los proyectos y etapas correspondientes.-

CAPITULO V De las Areas III - Sepulturas

ARTICULO 69.- Dispónese librar al uso público a partir de la fecha
----- de publicación de la presente, los cuadros 1 y 2 de 120 x 50 m aproximadamente cada uno de ellos, con capacidad para 1200 sepulturas por cuadro, de los módulos del Cementerio Parque Municipal.-

ARTICULO 79.- Sepulturas: Los cuadros a que se hace referencia en
----- el artículo anterior, serán destinados únicamente a sepulturas en tierra. Las mismas revisten las siguientes características:

- a) - Cada sepultura deberá contener de un (1) ataúd.
- b) - Se agruparán de a cuatro (4) sepulturas.
- c) - Cada grupo constará de dos muros de mampostería revocados de 50 cm de espesor y 30 cm de alto.
- d) - Se ubicará en cada una de ellas una única placa de identificación de acero inoxidable u otro material similar de 15 x 10 cm en la que se grabará el nombre del difunto y la fecha de fallecimiento y un florero cilíndrico amurable del mismo material provisto por el Municipio. No se permitirá colocar ninguna otra identi

ficación ni recordatorio.-

ARTICULO 89.- En las áreas aludidas en este capítulo, el terreno ----- se mantendrá perfectamente nivelado, sin presencia de túmulos.-

CAPITULO VI
De las Areas IV - Nichos Bóvedas

ARTICULO 90.- Estas áreas de aproximadamente 3000 m² cada uno se ----- subdividirá en parcelas las cuales serán destinadas a la construcción de nichos bóvedas subterráneos y áreas verdes. Se requerirá el cumplimiento de los requisitos que seguidamente se determinan a saber:

- a) - Las parcelas tendrán 1,30 m. de frente por 3,35 m de largo.-
La construcción se mantendrá dentro del perímetro mencionado y agragará al frente la vereda de 0,15 m de ancho.-
- b) - Se mantendrá uniforme las alturas, 3,00 m de frente y 3,50 m de contrafrente. La cubierta será inclinada para posibilitar el libre escurrimiento del agua de lluvia.-
- c) - Se permitirá la construcción de hasta cuatro (4) nichos por parcelas y el arrendamiento de hasta dos (2) parcelas linderas por interesados.-
- d) - Se librará al uso Público, a partir de la fecha de publicación de la presente una superficie convenientemente amojonada.-

CAPITULO VII
De las Areas V - Nichos Aereos

ARTICULO 100.- Estas áreas comprenden las tiras perimetrales y las ----- correspondientes a la separación entre sectores con zonas destinadas a galerías de Nichos Aereos, parquización y caminos de circulación internos pavimentados. Los proyectos a ejecutarse deberán ser sometidos a la aprobación de acuerdo a la normativa de construcción por la Dirección de Obras Particulares, debiendo expedirse en un plazo máximo de diez (10) días, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes requisitos como mínimos:

- a) - Diseño: Se definirá como una integración al conjunto del Cementerio Parque Municipal.
- b) - Materiales: Fundamentalmente las Terminaciones serán de ladrillos vistas. Como revestimientos o detalles, cementicios peinados (antepechos, cenefas, etc.). Las

tapas de los Nichos serán como mínimo de un mármol tipo travertino o San Luis.

- c) - Equipamiento: Un (1) sanitario (lavatorio, inodoro), una (1) escalera móvil c/plataforma para acceso a nichos altos, un (1) sistema de elevación de ataúdes, una (1) pileta c/mesada para limpieza de floreros y un (1) depósito de elementos de mantenimiento y limpieza como mínimo cada doscientos cincuenta (250) nichos.
- d) - Desaques: Cada conjunto o proyecto deberá contemplar el más adecuado sistema tanto para pluviales como cloacales el que deberá contar con aprobación y habilitación previa a su funcionamiento por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal.
- e) - Mantenimientos: Cada concesionario deberá realizar el mantenimiento y la limpieza de la zona que por ordenanza le fuere asignada tanto de los espacios comunes, veredas, jardineras, circulaciones, caminos perimetrales, como así también de los floreros y placas de cada nicho.-
- f) - Habilitación: Los nichos se entregarán completamente terminados. Podrá habilitarse en forma parcial o por sectores a condición de tener completo los equipamientos, sanitarios y servicios.-

CAPITULO VIII

De los Plazos de Arrendamientos

ARTICULO 119.- Los arrendamientos en el Cementerio Parque Municipal, serán por los períodos que a continuación se especifican:

- a) - Sepulturas: Por el término de cinco (5) años, vencido el término indicado se podrá prorrogar por igual período a condición de no poder operarse la reducción del cadáver o pedido expreso de los deudos. El cánón para la concesión son los vigentes al operarse el vencimiento.
- b) - Nichos Bóvedas: Se concederán los períodos de treinta y tres (33) años renovables indefinidamente. Quedando obligados a iniciar la construcción dentro de los cientoveinte (120) días subsiguientes de la adjudicación quedando finalizada a los cientochenta (180) días de comenzada. El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, producirá la rescisión automática del arrendamiento y caducidad del derecho, sin lugar a reclamo alguno por indemnización de ninguna naturaleza.-
- c) - Nichos Aéreos: Se concederá por noventa y nueve (99) años, rigiendo las mismas obligaciones y sanciones

descripta en el inciso precedente.-

CAPITULO IX
De los Tributos

ARTICULO 129.- Los montos a percibir en concepto de derechos de arrendamientos, para sepultura y nichos bóvedas, se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.-

En lo que se refiere a la Galería de Nichos Aereos, no se percibirá monto alguno por la concesión, teniendo en cuenta el porcentaje de entrega al Municipio que se fija dentro de esta normativa.-

ARTICULO 139.- Además de los derechos de arrendamientos, los concesionarios del Cementerio Parque Municipal, al igual que el Tradicional, abonará las Tasas que por Servicios de mantenimientos establezcan la Ordenanza Impositiva Anual.-

ARTICULO 149.- Las Empresas prestatarias de los Servicios de Pompas Fúnebres, gestionarán el pago del arrendamiento del primer período.-

ARTICULO 159.- Se reservará en cada cuadro de las áreas de sepulturas el diez por ciento (10%) de las parcelas para el sepelio de personas indigentes, las que se otorgarán bajo la responsabilidad de las Empresas prestatarias del Servicio de Pompa Fúnebre y se corroborará tal situación por la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Pergamino. Demostrado el carácter de carenciado, serán liberados del pago del arrendamiento respectivo, suscribiendo un acta compromiso por intermedio de la Asesoría Letrada Municipal.-

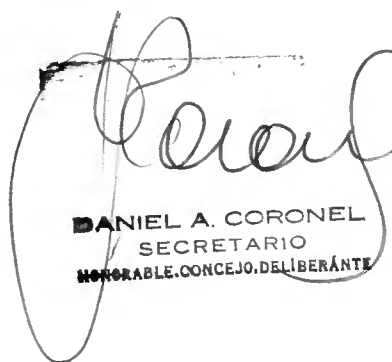
ARTICULO 169.- De cada emprendimiento para la construcción de galerías de Nichos Aereos, se reservará para que el Municipio disponga, el quince por ciento (15%) del total de los que correspondan al emprendimiento y se entregarán en forma proporcional al avance de obra y totalmente terminados, previos a la habilitación ya sea parcial o total.-


ARTICULO 179.- El ordenamiento, conservación, forestación, etc. de los espacios verdes, estará a cargo exclusivo del Municipio y los particulares deberán abstenerse de implantar nuevas especies. En lo referente a la cesión que se otorgue para la Galería de Nichos Aereos, los concesionarios deberán forestar y mantener el sector que se le asigne incluyendo las veredas y calles internas de circulación perimetral.-

ARTICULO 189.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 3462/93.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARCELÓ A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE